

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

### Parte Oficial

(Gaceta del 17 de Marzo de 1896.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

### del Censo Electoral.

#### CONVOCATORIA

El Domingo 5 de Abril próximo, se reunirá la Junta provincial del Censo a las ocho de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, al efecto de proclamar candidatos y hacer la designación de Interventores y suplentes para las Mesas de los distritos electorales de Alcañices, Bermillo de Sayago, Benavente, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando y Zamora, que deberán elegir, cada uno de aquellos, un Diputado a Cortes el día 12 del expresado mes de Abril.

A esta sesión deberán asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

En el mismo acto, los candidatos proclamados ó sus representantes debidamente autorizados, podrán hacer la designación de Interventores y de suplentes, presentando en el acto lista de electores, que deberán contener cuando menos diez nombres por cada sección.

Si los candidatos no usaran de este derecho, nombrará la Junta todos los Interventores y suplentes sin más limitaciones que las determinadas por la ley de 26 de Junio de 1890.

Las solicitudes a la Junta provincial pidiendo la declaración de candidatos se dirigirán a esta hasta el Domingo 5 de Abril, debiendo ser fechadas lo mismo que las propuestas, posteriormente al Real decreto de convocatoria.

Todo lo cual se hace público para que llegue a conocimiento de los candidatos y vocales de esta Junta, a los cuales se les convocará también particularmente y en su domicilio.

Zamora 17 de Marzo de 1896.—El Presidente, Fabriciano Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1895.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 29 créditos números 484 a 504, 98, 179, 230, 267, 442, 467, 469 y 477 de la relación 4.ª adicional a la núm. 12 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes a escuadrones de cazadores, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, número 498; capital rectificado 117 pesos; intereses, 31'59; total, 148'59; 35 por 100, 52 pesos; cuyos 29 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden a 2.711'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 579'10 por los intereses devengados; en junto a 3.290'56, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.151 pesos 55 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.151 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

*Relación que se cita.*

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		PESOS.
484	Hipólito Vázquez Peral	61'53
485	José Bravo Fernández	64'54
486	Juan Beltrán Garcés	51'73
487	Benito Castro García	9'08
488	Narciso Carmona Bruno	4'55
489	Vicente Faus Soriano	80'89
490	Joaquín Fernández Fernández	19'53
491	Sebastián Jiménez Calle	1'30
492	Juan Linares López	72'22
493	Manuel López Fernández	22'75
494	Mateo Martín de Dios	89'71
495	Mateo Martín Santa Teresa	18'17
496	Manuel Menéndez Rodríguez	9'20
497	Juan Quiroga Incógnito	17'60
498	Antonio Rodríguez Bermudez	80'89
499	José Rodríguez Barredo	26'27
500	Tomás Rey Urzanqui	22'61
501	Atilano Serrano Sánchez	7'24
502	Francisco Sánchez Orza	55'55
503	José Sanorriaga Arteagaotia	32'01
504	Paz Sánchez Broquelero	71'02
98	José Apons Malonda	72'42
179	Juan Antonio Díaz	80'89
230	José García Bruch	35'88
267	Antonio Moranda León	67'08
442	Mariano Vicente Mata	10'33
467	Lázaro Larena Cortés	33'12
469	Vicente Muler Ripollés	32'51
477	Fidel Jerez Espeso	29'82
TOTAL.....		1.151'55

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 11 créditos comprendidos en la relación 5.ª adicional a la número 3 de abonares y ajustes finales correspondiente

al regimiento Caballería del Príncipe, que ascienden á 1.424'06 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 337'31 por los intereses devengados; en junto á 1.761'37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 616 pesos 43 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadós, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 616 pesos 43 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO
		percibir el 35 por 100 del capital é intereses — PESOS.
348	Juan Bravo Lorenzo	119'26
349	Estanislao Romero Cañizares	57'22
350	Vicente González Ortega	62'62
351	José de Gracia Ríos	28'67
352	Luciano González Fernández	80'72
353	Manuel Méndez Rodríguez	64'96
354	Cristóbal Ramírez Pareja	13'84
156	Joaquín Cabello Chacón	80'89
166	Melchor Cazorla Reyes	9'10
183	Pascual Fernández Sales	51'13
205	Raimundo Gómez Moreno	48'02
TOTAL.....		616'43

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1895.)

En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos comprendidos en la relación 5.ª, adicional á la número 6 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente al regimiento de Ingenieros, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones en las hojas de ajuste.

Números.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	PESOS			
1004	210'90	»	210'90	73'81
1008	186'90	50'46	237'36	83'07
1009	80'10	»	80'10	28'03

cuyos 21 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.690'25 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 385'56 por los intereses devengados; en junto á 3.075'81, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico,

ó sea 1.076 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadós, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.076 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata »

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO
		percibir el 35 por 100 del capital é intereses — PESOS.
1004	Pascual Alaida Ors	73'86
1005	Wenceslao Antón Casas	32'70
1006	Casimiro Andrés Cuadra	55'81
1007	Francisco Aneró Prats	17'37
1008	Antonio Blaquer Perales	84'24
1009	Juan Chantre Roig	45'65
1010	Nicasio Cuesta Bernabé	31'92
1011	Antonio García Solana	81'11
1012	Tomás González Sánchez	23'32
1013	Francisco Gómez López	25'60
1014	Guillermo González Melgar	54'16
1015	Antonio Peiro Pérez	70'51
1016	Pedro Rodríguez Camino	55'30
1017	Lorenzo Ramos Prieto	44'55
1018	Lope Rúa Cabrera	80'34
1019	Toribio Sánchez Maldonado	14'68
1020	Félix Sotillo Sojo	77'14
1021	Eustaquio Salas Cruz	39'28
902	D. Pascual Andreu Fuster	53'46
905	D. Julian López Arroyo	61'69
909	D. Manuel Suárez Rodríguez	70
TOTAL.....		1.095'29

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

Universidad Literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, se proveerán por concurso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito Universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de niños.

La elemental completa de Tamames, con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.  
Las id. id. Aldeavieja y Sotoserrano, dotada cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Beleña, Cristóbal, Rágama, Sotoserrano y Trabanca, cada una con la dotación anual de 625 pesetas y retribuciones legales.

La elemental incompleta de Mozarvez, con 300 idem id. id.

La plaza de Auxiliar de la elemental completa de Vitigudino, dotada con 500 pesetas.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Valverdón, dotada con 600 pesetas y retribuciones legales.

Las id. id. de Bocacara y Manzano, cada una con 550 id. id. id.

La id. de Arco (El), con 500 id. id. id.

La id. de Palomares de Béjar, con 490 id. id. id.

La id. de Zamarra, con 450 id. id. id.

La id. de Armenteros, con 375 id. id. id.

La id. de Cespedosa de Agadones, con 350 idem id. id.

La id. de Bouza, con 300 id. id. id.

Las id. id. de Herrezuelo y Salvatierra de Tórmes, cada una con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Escuelas de niños.

Una de las elementales completas de Madrigal, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y retribuciones legales.

La id. id. de Guisando, con 825 id. id. id.

La id. id. de Lanzahita, con 625 id. id. id.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales completas de Cebreros y otra de Madrigal, cada una con 1.100 pesetas y retribuciones legales.

Las id. id. de Serranillos y San Juan de la Nava, cada una con 825 id. id. id.

Las id. id. de San Martín de la Vega, Tórtoles y Nava del Barco, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la del Tiemblo, con el sueldo anual de 500 pesetas solamente.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Vega de Santa María, dotada con 600 pesetas y retribuciones legales.

La id. de Casas del Puerto de Villatoro, con 550 id. id. id.

Las id. de Palacios de Becedas y Cañada-Pesquera, cada una 500 id. id. id.

Las id. de Bermuy-Salineró y San Pedro del Arroyo, cada una con 450 id. id. id.

La id. de Narros del Puerto, Ojos-Albos, Aldealabad del Mirón, Poveda, Navadijos, San Esteban de los Patos, Navasequilla y San Vicente de Arévalo, cada una con 400 id. id. id.

Las id. de Magazos, Blasconuño de Matababras, Alamedilla, Ajo y Navalsanz, cada una con 350 idem id. id.

La id. subvencionada de Navahermosa, (anejo de Valdemolinos), dotada con 1.250 pesetas y emolumentos, pagadas 100 pesetas de fondos municipales y 1.150 del Estado; cuya Escuela ha de proveerse en Maestro que posea el título de Normal.

Las id. id. de Navalguijo y Ortigosa de Tórmes, dotada cada una con 500 pesetas y emolumentos, pagadas 100 pesetas del Municipio y 400 del Estado.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Maderal, Villardoniego y Verdenosa y Redelga, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Zamora, denominada de San Martín, dotada con 1.375 pesetas y retribuciones legales.

La id. de Arrabalde, con 825 id. id. id.

Las id. de Alfaráz, Mayalde, Piñero, Cabañas de Sayago, Matilla de Arzón y Madridanos, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de párvulos.

La elemental completa de Fermoselle, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y retribuciones legales.

*Escuelas de ambos sexos.*

Las íd. de Arquillos, Breto, Doney y Escuredo, Mahide, Pontejos y Torre del Valle, dotada cada una con 500 pesetas y retribuciones legales.

La íd. de Quintanilla del Olmo, con 450 íd. íd. íd.

Las íd. de Donado, Escobar, Junquera de Tera, Milla de Tera, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, San Agustín, Santa Colomba de las Carabias, Vallesa y Villaveza de Valverde, cada una con 375 íd. íd. íd.

La íd. de Murias y Cerdillo, con 350 íd. íd. íd.

La íd. de San Pedro de la Nave, con 300 íd. íd. íd.

Las íd. de Monumenta, Otero de Sariegos, Remesal, Ricobayo, San Pedro de las Cuevas, Villageriz y Villanueva de Azoague, cada una con 250 ídem íd. íd.

La íd. de temporada de San Martín de Castañeda, con 375 íd. íd. íd.

La íd. de Calabor, con 281'25 íd. íd. íd.

Las íd. de Valparaiso, Garrapatas y Linarejos, cada una con 250 íd. íd. íd.

La de Barjacoba, con 190 íd. íd. íd.

La íd. de Santa Cruz de Abranes, con 187'50 ídem íd. íd.

## PROVINCIA DE CÁCERES.

*Escuelas de niños.*

Las elementales completas de Jarilla Pedroso y Valdemorales, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y retribuciones legales.

La Auxiliaria de la de Zorita, con 625 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

Una de las elementales completas de Alcuescar, dotada con 825 pesetas y retribuciones legales.

Las íd. íd. de Santa Ana y Villar de Plasencia, cada una con 625 íd. íd. íd.

*Escuelas de ambos sexos.*

La incompleta de Torrecillas de los Angeles, con la dotación anual de 431'24 pesetas y retribuciones legales.

La íd. íd. de Toril, con 342'50 íd. íd. íd.

La íd. de Valdastillas, con 320 íd. íd. íd.

La íd. de Millanes, con 315 íd. íd. íd.

Para ser admitido al concurso para las Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2.000, es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición Escuela cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas.

Para ser admitido al de las dotadas con 825 pesetas, es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad, y por oposición otra Escuela de igual ó mayor sueldo.

Para aspirar á las plazas dotadas con 625 pesetas, se necesita tener título de Maestro ó Maestra, según que la Escuela sea de niños ó de niñas, pero no es necesario haber ejercido el Magisterio público.

Serán admitidos al concurso para las Escuelas incompletas, los Maestros y Maestras con título y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud.

En todos los concursos es necesario para ser admitido, llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas de la categoría inferior inmediata.

Este requisito de la antigüedad será también aplicable á los aspirantes que disfruten igual ó mayor sueldo que el de la vacante, y en ningún caso lo será á las de menos de 825 pesetas, á las cuales se consideran para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

Serán circunstancias de preferencia las consignadas, según los casos, en los artículos 4.º y 11.º del Reglamento é instrucciones 23 y siguientes de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del *Boletín Oficial* de la misma provincia en que se anunciase hasta las seis de la tarde del último día señalado, expresando en ellas los que no desempeñen en propiedad el Magisterio público, que no padecen defecto físico que les impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad, acompañando á las mismas los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de reválida y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen estas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del período de la convocatoria y si no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Los que soliciten Escuelas cuyos nombramientos correspondan al centro directivo y al Rectorado, lo harán en instancia separada, como igualmente los que aspiren á las Escuelas completas é incompletas, más sin duplicar la documentación que puede ir con una de ellas, haciendo en la otra la conveniente referencia.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, teniendo para ello en cuenta las prescripciones de la Real orden de 10 de Febrero último.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 9 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Dr. Isidro González. R—471

**Ayuntamientos.**

## ZAMORA

**Mes de Febrero de 1896.**

Extracto de los acuerdos municipales tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

*Sesión del día 5.*

Acordó el Ayuntamiento que se coloquen los faroles necesarios para alumbrar desde la Puebla de la Feria á la Puerta de San Martín.

Se aprobó un informe de la Comisión de alumbrado con una enmienda propuesta por el Sr. González Alvarez, referente á la entrega y recibo del material de alumbrado público.

Se declaró cesante al Conserje del Cementerio, por padecer una enfermedad mental, disponiendo anunciar la vacante para su provisión, y que informase la Comisión de Hacienda, que medio legal había de socorrer en tal desgracia á su infortunada familia.

Se autorizó á las respectivas Comisiones para contratar por tres años el arbitrio de derechos de degüello en el matadero público de reses, y el de limpieza pública.

Se aprobó la distribución mensual de fondos, importante pesetas 41.618'70.

También se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se nombró veedor de plazas y mercados á don Marcelino García Arrimadas.

Se proveyó la plaza de suplente de veedores en D. Casimiro Fernández Sanz.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de Modesto González, soldado inutilizado de la guerra de Cuba.

Quedó sobre la mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Concejales, el proyecto de presupuesto adicional.

Se aprobó la recepción definitiva de obras de alcantarillado de las calles de la Rua, Doncellas y Cuesta de San Cipriano, de que es contratista don Matías Carbajal.

Se aprobaron las condiciones para contratar el alumbrado público por medio de la luz eléctrica, dando un voto de gracias á la Comisión municipal y al señor Alcalde por el celo demostrado en este asunto.

*Sesión del día 12.*

Se aprobó el presupuesto adicional cuyos ingresos importan pesetas 50.757'27 y los gastos pesetas 38.944'42, cerrándose con un superavit de pesetas 11.812'85.

Se concedió un socorro con cargo á Imprevistos, de pesetas 119'50, á la esposa del que fué Conserje del Cementerio D. Fernando Escaja.

Igualmente con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto de gastos, se concedió un socorro de 75 pesetas al soldado inutilizado en la guerra de Cuba ya nombrado Modesto González.

Se designó para formar parte de la Junta local de Instrucción pública, al Concejal D. Agustín González.

Fué nombrado Conserje del Cementerio D. Daniel Fernández Andrés.

Se enteró el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador civil de la provincia había nombrado Delegado para formar las cuentas municipales no rendidas, á D. José Prado Murias, que recibirá el sobresueldo de 15 pesetas diarias, que le serán abonadas quincenal ó mensualmente del fondo municipal, el que se reintegrará de los cuentadantes que resulten responsables, y acordó la Corporación municipal se adelantasen los fondos ó dietas que el Delegado había de percibir, con cargo á Imprevistos.

El Ayuntamiento aprobó el pliego de reparos formado por la Comisión de Hacienda á la cuenta de caudales de 1890 á 1891, rendida por D. Antonio Estéban, á quien se pasará copia para que lo conteste en el término de quince días.

Se enteró el Ayuntamiento del extracto de acuerdos que hay por ejecutar, que se cumplimentarán á ser posible.

Fueron nombrados para formar las listas de elegibles para cargos municipales, el señor Alcalde y los Concejales señores del Amo y Funcia.

*Sesión del día 19.*

Fué nombrado Ayudante del Conserje del Cementerio Telesforo Villacorta.

Se enteró el Ayuntamiento estar vacante el cargo de Cabo de la limpieza y que se anuncie al público para proveerse en la sesión próxima.

Pasó á informe de la Comisión y Maestro de obras una instancia de D. Ramón Prieto Lobato, sobre ampliación del plazo para construir la plaza de toros, y una reclamación de daños y perjuicios que hace D. Silvestre Gil, con motivo de las alineaciones de la casa núm. 63 y siguientes de la calle de San Torcuato.

Volvió á la Comisión de alumbrado una instancia de D. Isidoro Rubio, para que sea informada, asociándose á dicha Comisión el señor Funcia.

Se dió cuenta de un informe del señor Secretario, demostrando á la Corporación que no era exacto lo afirmado por el señor Rodríguez Vázquez, de que en la nota de los acuerdos municipales incumplidos, hubiese omitido dos, declarando el señor Rodríguez Vázquez, que estuvo mal informado, pues creyó que ambos acuerdos estaban en descubierto, y que su ánimo no fué más que cerciorarse si habían sido omitidos de un modo involuntario.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima, el pliego de reparos que han ofrecido las cuentas generales documentadas del ejercicio de 1891-92.

A propuesta de los señores Rodríguez Ramos y Zorrilla, acordó por unanimidad la Corporación, dar á su presidente el más expresivo voto de gracias, por el celo desplegado en pró de la primera enseñanza, autorizándole para que disponga del capítulo de Imprevistos además de lo consignado en el correspondiente, para que el festival Escolar resulte lo más solemne posible.

*Sesión del día 26.*

Se declaró soldado sortearable, levantándole la nota de prófugo, al mozo Fernando Lozano de la Iglesia, núm. 132 del reemplazo de 1894, dándose cuenta á la Comisión provincial.

Fué nombrado en votación secreta Cabo de la limpieza pública de la ciudad D. Vicente Illán Sobrino.

Se aprobaron los reparos que á la Comisión de Hacienda han ofrecido las cuentas de causales documentadas de 1891-92, acordando se subsanen y que se remita una copia de los mismos al cuentadante responsable.

Pasaron á la Comisión de Hacienda informadas por el primer Regidor Síndico, las cuentas municipales de 1894 á 1895.

Fué aprobado el informe de la Comisión de alumbrado á la instancia de D. Isidoro Rubio, pidiendo aclaraciones al art. 36 del expediente de subasta del alumbrado eléctrico, acordándose, que según la expresada condición, el concesionario no podrá exigir á los particulares más de cuatro céntimos por la energía eléctrica ó sea por hora y luz en las lámparas de veinte bujías, tres ídem en las de diez y seis, y dos y medio céntimos en las de diez bujías, siendo

de libre convenio entre contratista y particulares el modo y forma de satisfacer los gastos de instalación y el número de horas del alumbrado, sin otra limitación que en los precios que para los particulares se establece en la condición 36.

Se enteró el Ayuntamiento de haber desestimado el Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada interpuesto por el Regidor Síndico, contra el acuerdo municipal de no reivindicar administrativamente una servidumbre pública vendida por el Ayuntamiento en 1889.

Se enteró igualmente de que el Sr. Gobernador civil, en virtud de una reclamación de la Alcaldía, había suspendido las obras del paso superior del camino de San Pablo.

Se acordó abrir al tránsito público la calle del Conejo.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda el proyecto y condiciones para subastar las obras de afirmado de una calle del barrio de Pantoja, para ver si hay consignación en presupuesto.

Se concedió licencia á D. José García Capelo, para construir una fábrica de teja y ladrillo, con casa habitación, en una tierra de su propiedad, á la derecha del camino de las Tres Cruces.

Zamora 10 de Marzo de 1896.—Mateo Prada, Secretario.

*Sesión del 11 de Marzo de 1896.*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.—El Presidente, Ursicino Alvarez Martínez.—P. A. D. A., Mateo Prada, Secretario. R—462

Don Ursicino Alvarez Martínez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos procedentes de la Casa-Hospicio de esta capital, Gregorio de la Misericordia, Esteban García Juárez, Marcial de San Miguel y Atilano de San Plácido, y revisar sus tallas Fernando Miguel, Francisco Folgado, Juan de Santa Inés y Timoteo de San Pablo, también procedentes de aquel establecimiento, se les hace saber por virtud del presente, que si no lo verifican para ser tallados y fijar su situación el día 29 del corriente mes, serán declarados prófugos según dispone el art. 87 de la vigente ley de Reemplazos.

Zamora 16 de Marzo de 1896.—Ursicino Alvarez Martínez.—Por su mandado, Mateo Prada, Secretario. R—477

## Juzgados.

### CARMONA

Don Ramón Martínez y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Lucas Remesal y Remesal, de veintitres años de edad, hijo de Tomás y Tomasa, natural y vecino de Rábano, provincia de Zamora, soltero, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zamora, comparezca ante este Juzgado, plaza de San Fernando, para ser requerido al pago de la indemnización en que ha sido condenado en sumario que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—R. Martínez.—El Actuario, R. Hoyute. R—465

### TORO

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las costas originadas en el gubernativo de queja, promovido por Miguel Bermejo Vaquero, contra el Juzgado municipal de Valdefinjas, por no haberse dado copia de una sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio de una casa, que entabló contra Luis Martín Alonso, se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo fijo, como de

la pertenencia del Miguel Bermejo á quien se condenó al pago de aquellas, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una finca urbana en el casco de Valdefinjas, calle de la Iglesia, sin número: que linda por derecha con casa de María Vaquero, izquierda con casa de Santiago Borrego y espalda con corral de la indicada María, constando de planta baja, que mide una superficie techada de cinco metros y sin techar seis metros. Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Un corral situado en el casco de Valdefinjas: que linda por la derecha con casa de María Vaquero, izquierda con casa de Santiago Borrego, por el frente con el pajar antes deslindado y espalda con corral de María Vaquero, mide una superficie de diez metros cuadrados. Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Las fincas deslindadas manifestó el Miguel Bermejo le pertenecían por compra hecha á los herederos de Manuel Gallego y Victoriano Muñoz en documento privado.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que respecto de la falta de títulos de propiedad se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en el caso de haber postor se cumplirá lo dispuesto en el mil quinientos seis de la misma ley.

Dado en Toro á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Lucinio Martínez.—José de Tiedra y Gamez. R—472

### VALLADOLID

Don Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruyen diligencias sumarias en averiguación del autor ó autores del robo de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, ejecutado en la noche para amanecer el siete del corriente mes, en la casa de D. Jacinto Vallejo Ortega, en el pueblo de San Martín de Valvení.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dicha caballería, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Pues así lo tengo acordado en las expresadas diligencias.

Valladolid trece de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García López.—Por su mandado, Ildefonso Ferrin.

#### *Señas de la caballería.*

Una yegua preñada, llamada Lucera, de edad de nueve años, pelo castaño, alzada siete cuartas y siete dedos, sin hierro, cabeza recta, cuello piramidal, dorso recto y extremidades finas. R—476

### Juzgados Municipales.

#### VILLANÁZAR DE VALVERDE

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á obtenerla presentarán en este Juzgado en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villanazar 12 de Marzo de 1896.—El Juez municipal, Egidio Esteban. R—467

### AGENCIA EJECUTIVA

#### BENAVENTE

##### *Edicto*

Don Dimas Coomonte Arias, Agente ejecutivo Auxiliar de la 1.<sup>a</sup> zona de Benavente.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios que instruyo contra D. Joaquín Barroso Rodríguez, por su entenada Gorgonia Colchero Bueno, aquel difunto, vecinos que fueron de esta villa, y una y otro sin persona alguna que les represente, deudor por la contribución territorial de 1894 á 95 y años acumulados 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94 y 95 á 96 como cuota anual vencida, he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados. La subasta tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de esta villa el día 4 de Abril próximo á las once de la mañana y durante la primera hora serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado á las fincas.

El rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento. Sino existiesen los títulos de propiedad en la Agencia, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup>, art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante su importe, cuyo anticipo se deducirá después del precio del remate, del que se deducirá también el importe de las cargas preferentes si las hubiere.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en el remate, detallándose á continuación los bienes embargados y el valor líquido resultado de la capitalización practicada y que ha de servir de base para la subasta.

Benavente 13 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Saturnino Ortega.—El Agente ejecutivo Auxiliar, Dimas Coomonte.

#### *Bienes que se subastan.*

Una tierra en término de esta villa de Benavente, á Zumacales, de cabida de diez celemines, igual á veintinueve áreas cuarenta centiáreas: que linda al Naciente con bacillar de José Martínez, Mediodía otro de Sinforiano Llamas, Poniente y Norte bacillar de Ezequiel Cachón.—No resulta con carga alguna.—Su tasación es de cuarenta y cinco pesetas.—Débito que resulta setenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Benavente dicho día.

R—473

## ANUNCIOS

### Venta de Maderas

Se venden maderas secas de negrillo en tosco y preparadas, con servicio para carretería y coches, tablones y perfiles de negrillo para prensas de lagar y otros usos, tablas y tablones de álamo, cargaderos para puertas y ventanas y buenas vigas de álamo, en sitio accesible, con carros para su fácil carga y transporte.

Informará D. Gregorio Alonso de Castilla, Rua, 33, entresuelo, izquierda y José Matellan, Bodegas de San Francisco.

### DEMESA DE PALOMARES

Se arriendan los pastos de la citada dehesa para ganado lanar y boyal, por las temporadas de primavera y verano, junta ó separadamente.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez. (Casa-Hospicio), Rua, 31.